

CÓDIGO DE CONDUCTA DE RADIO Y TELEVISIÓN DE AGUASCALIENTES



SEGGOB
SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

CÓDIGO DE CONDUCTA DE RADIO Y TELEVISIÓN DE AGUASCALIENTES

Texto Original.

Código Publicado en la Primera Sección del Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el lunes 12 de octubre de 2020.

RADIO Y TELEVISIÓN DE AGUASCALIENTES

La **JUNTA DE GOBIERNO DE RADIO Y TELEVISIÓN DE AGUASCALIENTES**, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; DÉCIMO PRIMERO del “Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas”, emitido por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción y publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 12 de octubre de 2018; 5° de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes; 3°, 5° fracción I, 15 y 16 fracciones I y III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes; 2° fracción I, 5°, 8°, 10, 40, 41 fracción VIII y 45 de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes; 1° y 6° fracción I de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado Radio y Televisión de Aguascalientes; y, 5° fracción I inciso a), 10 fracciones V y XIV, 27 y 28 del Estatuto Orgánico de Radio y Televisión de Aguascalientes ha tenido a bien expedir el **ACUERDO** por el que se emite el “**CÓDIGO DE CONDUCTA DE RADIO Y TELEVISIÓN DE AGUASCALIENTES**”, al tenor de lo siguiente:

ANTECEDENTES:

- I. El 18 de julio del 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- II. El 13 de septiembre de 2018, el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción (en adelante Comité Coordinador Nacional), aprobó el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (en adelante Lineamientos).
- III. El 12 de octubre de 2018, los Lineamientos fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación iniciando su vigencia al día siguiente.
- IV. El 8 de marzo de 2019, el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes, aprobó el Acuerdo que contiene el “Código de Ética Tipo”, como instrumento orientador para los entes públicos del Estado de Aguascalientes, en relación al cumplimiento de los Lineamientos.
- V. El 9 de septiembre de 2019, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el Código de Ética de Radio y Televisión de Aguascalientes, ordenamiento que inició su vigencia al día siguiente y que se ajustó a los Lineamientos, tomando como referencia el “Código de Ética Tipo”.

VI. La misión, visión y los objetivos derivados de la Ley que Crea al Organismo Público Descentralizado Radio y Televisión de Aguascalientes, se encuentran publicados en la página de internet <http://www.aguascalientes.gob.mx/ryta>, mismos que fueron tomados como referencia para la construcción del presente Código de Conducta de Radio y Televisión de Aguascalientes.

CONSIDERANDOS

I.- COMPETENCIA.

Que el ejercicio de las atribuciones y facultades del Órgano Interno de Control de Radio y Televisión de Aguascalientes, así como el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, corresponde originalmente a los **Titulares de las Unidades del Órgano Interno de Control de Radio y Televisión de Aguascalientes**, siendo el caso de esta normatividad de conformidad, con lo dispuesto en el Décimo Primero de los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en relación con los artículos 45 B de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes; 8° y 13 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

Asimismo, la **Junta de Gobierno de Radio y Televisión de Aguascalientes**, es competente para conocer y emitir el presente Acuerdo, de conformidad con los artículos 2° párrafo segundo fracción I, 5°, 8°, 10, 40, 41 fracción VIII y 45 de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes.

II.- OBJETO.

El objeto del presente Acuerdo es expedir el Código de Conducta de Radio y Televisión de Aguascalientes, como un instrumento construido de manera sencilla y clara, que permita a los servidores públicos de Radio y Televisión de Aguascalientes, orientar su actuación con apego a los principios, valores y reglas de integridad previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado de Aguascalientes, Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes y el Código de Ética de Radio y Televisión de Aguascalientes.

III.- SUSTENTO.

El Acuerdo del Comité Coordinador Nacional por el que se dieron a conocer los Lineamientos, en su disposición décima primera, señala:

Para la aplicación del Código de Ética, cada ente público, previa aprobación de su respectivo Órgano Interno de Control, emitirá un Código de Conducta, en el que se especificará de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética correspondiente.

Los principios rectores, valores y reglas de integridad se vincularán con la misión, visión, objetivos y atribuciones del ente público en particular; con el fin de que se generen

mecanismos de identificación de las actividades que desempeñan las personas servidoras públicas que conforman cada ente público.

Así, por mandato del Comité Coordinador Nacional, la construcción de los Códigos de Conducta debe atender sustancialmente a lo siguiente:

1.- Expedición:

Deben emitirse por cada Ente Público, previa aprobación de su respectivo Órgano Interno de Control.

En este aspecto, existe una diferencia importante con los Códigos de Ética, pues estos por disposición del artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, deben ser emitidos por los órganos internos de control.

2.- Contenido:

I. Los Códigos de Conducta deben especificar de manera puntual y concreta, la forma en que los servidores públicos aplicarán:

- a) Los principios del Código de Ética de cada Ente Público.
- b) Los valores del Código de Ética de cada Ente Público.
- c) Reglas de Integridad del Código de Ética de cada Ente Público.

II. Adicionalmente, los principios, valores y reglas de integridad, deben vincularse con:

- a) La misión del Ente Público
- b) La visión del Ente Público
- c) Los objetivos del Ente Público
- d) Atribuciones del Ente Público

Atendiendo a lo anterior, en nuestra calidad de Titular de la Unidad Auditora del Órgano Interno de Control de Radio y Televisión de Aguascalientes, Titular de la Unidad Investigadora del Órgano Interno de Control de Radio y Televisión de Aguascalientes y Titular de la Unidad Substanciadora y Resolutora del Órgano Interno de Control de Radio y Televisión de Aguascalientes, según consta en los nombramientos con número de oficio SGG/127/2019 de fecha 27 de junio de 2019, SGG/184/2019 de fecha 16 de octubre de 2019 y SGG/174/2019 de fecha 2 de septiembre de 2019, respectivamente, todos emitidos por el Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, C.P. Martín Orozco Sandoval; tenemos a bien aprobar, tal como lo exigen los Lineamientos; el Código de Conducta de Radio y Televisión de Aguascalientes, cabe señalar que este ordenamiento se conforma de tres apartados: Preámbulo, Decálogo y Vinculación con el Código de Ética de Radio y Televisión de Aguascalientes, cuya construcción se sujetó a lo siguiente:

1.- Uso de lenguaje claro y sencillo: Esto con el propósito de permitir que todos los servidores públicos y ciudadanía en general, comprendan y accedan fácilmente a su contenido.

Lo anterior es relevante, pues existe una multiplicidad de disposiciones (constitucionales, legales, reglamentarias y administrativas) que rigen la actuación de los servidores públicos, por lo que el Código de Conducta representa una oportunidad de brindarles una herramienta simplificada,

puntual y concreta, que les permita tener presentes en todo momento, los principios y valores que rigen el servicio público.

2.- Vinculación de los principios, valores y reglas de integridad del Código de Ética de Radio y Televisión de Aguascalientes, con la misión, visión y objetivos de Radio y Televisión de Aguascalientes: Esta vinculación que por mandato de los Lineamientos se debe contemplar en los Códigos de Conducta, se realiza en el Preámbulo en el que se precisa que los servidores públicos de Radio y Televisión de Aguascalientes, conscientes con la misión, comprometidos con la visión y orientados a la consecución de los objetivos institucionales de Radio y Televisión de Aguascalientes, sujetarán su actuación a las reglas de conducta desarrolladas en el propio Código de Conducta, las cuales tienen relación directa con los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética de este organismo.

3.- Manera puntual y concreta en que se aplicarán los principios, valores y reglas de integridad: Extremo que también refiere los Lineamientos, y que se cumple mediante la integración de diez *reglas de conducta* contenidas en el apartado de *Decálogo*, mismas que se vinculan directamente con los principios, valores y reglas de integridad, lo cual es clarificado en el apartado denominado *Vinculación con el Código de Ética de Radio y Televisión de Aguascalientes*.

Al respecto, es importante destacar que en el Código de Ética de Radio y Televisión de Aguascalientes, al desarrollar las reglas de integridad se precisa una serie de conductas que las vulneran, y por tanto también trastocan los principios y valores que rigen el servicio público; mientras que, en el apartado de Decálogo del Código de Conducta, se desarrollan de manera simplificada, puntual y concreta, las acciones que en el servicio público llevan a la consecución de esas reglas de integridad, principios y valores.

4.- Vinculación de los principios, valores y reglas de integridad del Código de Ética, con las atribuciones de Radio y Televisión de Aguascalientes: Es posible realizarla, mediante la delimitación de las áreas de Radio y Televisión de Aguascalientes a las que les aplique cada *regla de conducta*, pues éstas se vinculan directamente con dichos principios, valores y reglas de integridad.

Lo anterior queda reflejado en el apartado de Vinculación con el Código de Ética de Radio y Televisión de Aguascalientes, en el que se desarrolla un cuadro que precisa la relación que tienen las reglas de conducta del Código de Conducta; los principios, valores y reglas de integridad del Código de Ética; y las atribuciones y objetivos de las áreas de Radio y Televisión de Aguascalientes, habiendo casos en que la vinculación existe con las atribuciones de todas las áreas y otros en que tal vinculación es con énfasis, o bien, exclusiva con algunas áreas, atendiendo a las funciones que les corresponde.

5.- Régimen transitorio del Código de Conducta: La vigencia se sujeta a su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, precisándose que deberá difundirse mediante los mecanismos previstos en el artículo 23 del Código de Ética de Radio y Televisión de Aguascalientes, que son, además de dicho Periódico, la publicación de los mismos en un lugar visible y de fácil acceso para los servidores públicos de Radio y Televisión de Aguascalientes.

De manera adicional, se contempla que el apartado de Decálogo sea colocado en las instalaciones de Radio y Televisión de Aguascalientes, de manera que estén a la vista de sus servidores públicos, así como de usuarios o visitantes, incluyendo una leyenda que indique que cualquier acción u omisión contraria a las reglas de conducta, podrá ser denunciada ante la

Dirección General de Radio y Televisión de Aguascalientes, esto en virtud de que se estarían violentando los principios y valores que rigen la función pública, reflejándose además con esta medida, la presencia de la *cultura de la denuncia*.

Por lo expuesto, y con el propósito de dotar a Radio y Televisión de Aguascalientes, de una herramienta simplificada que oriente a sus servidores públicos en su actuar diario se emite el siguiente:

PREÁMBULO

Los Servidores Públicos del Radio y Televisión de Aguascalientes:

Conscientes de la **MISIÓN** de este Organismo Público Descentralizado, la cual consiste en:

Ofrecer una alternativa de radio y televisión que promueva valores, cultura y conocimiento para contribuir a una mejor calidad de vida, presente y futura de nuestro Estado.

Comprometidos con la **VISIÓN** que consiste en:

Fortalecer nuestros lazos de colaboración, para posicionar a través de la radio y la televisión a nuestro Estado en otras latitudes.

Orientados a la consecución de los **OBJETIVOS** de este organismo público descentralizado, que consisten en:

1. Estimular la participación de la población y de los Gobiernos Estatal y Municipales, promoviendo la difusión en estaciones de radio y televisión de las manifestaciones educativas, políticas, económicas, sociales y culturales de los habitantes del Estado de Aguascalientes, mediante programación radiofónica y televisiva.
2. Reflejar objetivamente los acontecimientos que informen a la población.
3. Cumplir con una auténtica comunicación social que eduque, informe, entretenga, promueva y respete la cultura y los valores del pueblo aguascalentense.

Sujetarán su actuación, en el ejercicio de su función pública, a las **REGLAS DE CONDUCTA** contenidas en el siguiente:

DECÁLOGO

PRIMERA. - Ejercer sus atribuciones, facultades y obligaciones que les otorga la ley, con honestidad, cooperación, austeridad y sin ostentación, orientados a satisfacer el interés superior de la sociedad, por encima de intereses particulares.

SEGUNDA. - Conducirse con respeto hacia las personas con las que tenga relación, en el ejercicio de su función pública.

TERCERA. - Conducirse con transparencia y resguardar la documentación e información que tienen bajo su responsabilidad, en términos de ley.

CUARTA. - Conducirse de manera respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial, al estar en el ejercicio de sus funciones, absteniéndose de condicionar el cumplimiento de sus obligaciones a requisitos no previstos en la ley.

QUINTA. - Conducirse con imparcialidad, apego a la ley y sin discriminar, justificando de manera transparente sus decisiones y acciones, al participar en procedimientos de recursos humanos, de planeación de estructuras o desahogar, en general, cualquier función dentro de Radio y Televisión de Aguascalientes.

SEXTA. - Administrar los recursos materiales de Radio y Televisión de Aguascalientes con transparencia, honradez y eficiencia, para satisfacer los objetivos a los que están destinados, considerando la conservación del medio ambiente.

SÉPTIMA. - Conducirse con transparencia, imparcialidad y legalidad en la celebración, otorgamiento o prórroga de contrataciones públicas, licencias, permisos y autorizaciones y concesiones, así como durante su vigencia y en las acciones que deriven de los mismos considerando la conservación del medio ambiente, y orientando sus decisiones a satisfacer los intereses de la sociedad y a garantizar las mejores condiciones para del organismo.

OCTAVA. - Conducirse con imparcialidad y apego a la ley, justificando de manera transparente sus decisiones y acciones, al participar en procesos de evaluación.

NOVENA. - Generar, obtener, utilizar y comunicar información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, al participar en procesos de control interno y demás relacionados con el fortalecimiento de la cultura ética y el servicio a la sociedad, conduciéndose con imparcialidad y apego a la ley.

DÉCIMA. - Respetar las formalidades esenciales del procedimiento, así como fomentar la cultura de denuncia, al participar en procedimientos administrativos.

VINCULACIÓN CON EL CÓDIGO DE ÉTICA DE RADIO Y TELEVISIÓN DE AGUASCALIENTES

Las Reglas de Conducta contenidas en el Decálogo anterior, orientan la actuación de los Servidores Públicos en la aplicación de los principios, valores y reglas de integridad previstos en el Código de Ética de Radio y Televisión de Aguascalientes.

Lo anterior se vincula con las Reglas de Conducta y con las atribuciones y objetivos de las áreas de Radio y Televisión de Aguascalientes, de la siguiente manera:

Vinculación de principios, valores y reglas de integridad, previstos en el Código de Ética de Radio y Televisión de Aguascalientes				
Regla de Conducta:	Principios:	Valores:	Reglas de Integridad:	Atribuciones y objetivos de:
PRIMERA.	Legalidad. Honradez. Lealtad. Objetividad.	Interés público. Respeto. Cooperación.	Actuación pública. Desempeño permanente con integridad.	Todas las áreas.

	Integridad.		Cooperación con la integridad.	
SEGUNDA.	Profesionalismo. Integridad.	Respeto. Respeto a los derechos humanos.	Trámites y servicios. Comportamiento digno.	Todas las áreas.
TERCERA.	Legalidad. Transparencia. Disciplina.	Respeto. Respeto a los derechos humanos.	Información pública.	Todas las áreas, con énfasis en las relacionadas con trámites y servicios; la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información y las áreas que generen, administren o posean información de particulares.
CUARTA.	Legalidad. Imparcialidad. Eficiencia. Disciplina. Profesionalismo. Transparencia. Equidad.	Interés público. Respeto a los derechos humanos. Igualdad y no discriminación. Equidad de género.	Trámites y servicios. Desempeño permanente con integridad. Programas gubernamentales.	Todas las áreas, con énfasis en las que tienen atención al público, las encargadas de procedimientos jurídicos, administración de personal.
QUINTA.	Legalidad. Imparcialidad. Objetividad. Transparencia. Rendición de cuentas. Competencia por mérito. Equidad.	Respeto. Respeto a los derechos humanos. Igualdad y no discriminación. Equidad de género.	Recursos humanos. Desempeño permanente con integridad.	Todas las áreas, con énfasis en las que tienen atención al público, las encargadas de procedimientos jurídicos, encargadas de administración de personal.
SEXTA.	Honradez. Eficiencia. Economía. Transparencia. Rendición de Cuentas. Eficacia.	Interés público. Entorno cultural y ecológico.	Administración de bienes muebles e inmuebles. Desempeño permanente con integridad.	Todas las áreas, con énfasis en las relacionadas con el uso, resguardo o registro de bienes muebles o inmuebles al cuidado o propiedad de la Administración Pública Estatal

SÉPTIMA.	Legalidad. Honradez. Eficiencia. Economía. Objetividad. Transparencia. Rendición de cuentas. Equidad.	Interés público. Entorno cultural y ecológico.	Contrataciones públicas, licencias, permisos, autorización y concesiones.	Las áreas que celebran y firman contratos y convenios.
OCTAVA.	Legalidad. Imparcialidad. Objetividad. Transparencia. Rendición de cuentas. Equidad. Competencia por mérito.	Interés público.	Procesos de evaluación.	Todas las áreas, con énfasis en las que realizan funciones de administración de recursos humanos, evaluación de personal y/o evaluaciones de control y confianza.
NOVENA.	Legalidad. Imparcialidad. Rendición de Cuentas. Integridad.	Interés público. Cooperación. Liderazgo.	Control interno. Cooperación con la integridad.	Todas las áreas, con énfasis en las que tienen funciones de control interno.
DÉCIMA.	Legalidad. Imparcialidad. Profesionalismo. Objetividad.	Respeto. Respeto a los derechos humanos. Igualdad y no discriminación.	Procedimiento administrativo. Desempeño permanente con integridad.	Todas las áreas, con énfasis en las relacionadas con trámites y servicios, procedimientos jurídicos, administración de recursos humanos, registros, funciones administrativas, presupuestarias y relacionadas con el procedimiento de responsabilidades administrativas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Código de Conducta de Radio y Televisión de Aguascalientes, iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

SEGUNDO. - Difúndase mediante los mecanismos previstos en el artículo 23 del Código de Ética de Radio y Televisión de Aguascalientes. Adicionalmente, el apartado de Decálogo, deberá colocarse en las instalaciones de Radio y Televisión de Aguascalientes, de manera que estén a la

vista de sus Servidores Públicos, así como de usuarios o visitantes, incluyendo la siguiente leyenda:
“Cualquier acción u omisión contraria a las Reglas de Conducta, podrá denunciarse ante el Órgano Interno de Control de Radio y Televisión de Aguascalientes”.

*Dado por la **JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO DE RADIO Y TELEVISION DE AGUASCALIENTES**, en las instalaciones del Instituto de Radio y Televisión de Aguascalientes, en la Ciudad de Aguascalientes, a los 17 días del mes de septiembre del año dos mil veinte.*

LIC. MANUEL CORTINA REYNOSO
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO DE LA
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, EN
SU CALIDAD DE PRESIDENTE SUPLENTE

LIC. JOSÉ LUIS MÁRQUEZ DÍAZ
DIRECTOR GENERAL DE RADIO Y
TELEVISIÓN DE AGUASCALIENTES Y
SECRETARIO TÉCNICO

**LIC. RENÉ MIGUEL ANGEL ALPIZAR
CASTILLO**
SUPLENTE DEL SECRETARIO DE
DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES
VOCAL

**LIC. VIRGINIA ADRIANA CALZADA
ORTÍZ**
SUPLENTE DEL SECRETARIO DE FINANZAS
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
VOCAL

**C.P. LUIS ADRIAN LOPEZ DE LA
TORRE.**
SUPLENTE DEL SECRETARIO DE
ADMINISTRACIÓN DE GOBIERNO DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES
VOCAL

LIC. ALAN RAFAEL SANTACRUZ FARFÁN
SUPLENTE DEL DIRECTOR GENERAL DEL
INSTITUTO CULTURAL DE
AGUASCALIENTES
VOCAL

**C. GLADYS ADRIANA RAMÍREZ
AGUILAR**
DIPUTADA REPRESENTANTE DEL PODER
LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES
VOCAL

